

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE AUDITORÍA N°:	QUIPUS/UAI/NA/020/2023 NOTA ADMINISTRATIVA, CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 45,16 SUSCRITO ENTRE RXART S.R.L. Y LA EMPRESA PÚBLICA QUIPUS, PROCESO DE CONTRATACIÓN QUIPUS – CD N° 25/2016
ANTECEDENTES:	Mediante Hoja de Ruta N° 01592 y proveído dirigido a la Máxima Autoridad Ejecutiva describe: "(...) remite informe de opinión legal para fines consiguientes"; documento que es remitido posteriormente al área de auditoría interna con Informe INF/QUIPUS/GG/JDL N° 0021/2023 de la Empresa Pública QUIPUS, en fecha 27 de marzo de 2023; en cuyo documento describe la siguiente recomendación: "Conforme al informe circunstanciado QUIPUS/UAI/C/004/2021, presentado por la Unidad de Auditoría Interna de la Empresa Pública QUIPUS, el suscrito abogado recomienda en apego a la normativa legal vigente: ✓ En cumplimiento al Parágrafo II del Numeral 4.4 del Reglamento para la Elaboración del Informe Circunstanciado aprobado mediante Resolución Administrativa CGE/102/2013 de fecha 24 de septiembre de 2013, devolver el informe circunstanciado QUIPUS/UAI/C/004/2021 a la Unidad de Auditoría Interna por haberse advertido errores de fondo con la finalidad de subsanar las observaciones advertidas.
CONCLUSIÓN:	Por los hechos expuestos precedentemente, en cumplimiento de lo previsto en las Normas Generales de Auditoría Gubernamental, por principio de oportunidad, se concluye que las acciones u omisiones descritas en el presente informe, constituyen posibles indicios de responsabilidad administrativa conforme lo establecido en el artículo 29 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental, donde establece: "La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico - administrativo y las normas que regulan la conducta funcionaria del servidor público. (...)". La presente Nota Administrativa se encuentran sustentada con evidencia suficiente y competente adjunto en anexos adjuntos, conforme lo establece la Resolución N° CGE/145/2019 Capítulo VI Artículo 23, "La determinación de indicios de responsabilidad administrativa debe sustentarse en la contravención del ordenamiento jurídico administrativo y normas que regulan la conducta funcionario de los servidores públicos (...)".
RECOMENDACIÓN	Se recomienda a Gerencia General de la Empresa Pública QUIPUS que, en observancia a los principios de oportunidad, eficiencia, eficacia y economía, remitir el presente informe a la Autoridad Sumariante a objeto de proseguir con las acciones correspondientes, en aplicación al Artículo 29 de la Ley N° 1178 y conforme al Artículo 18 y 21 del Decreto Supremo N° 23318-A "Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública". La Paz, 28 de diciembre de 2023
MCA/MAQL	

